



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 37-2019-GM-A/MPMN**

Moquegua, 29 de marzo 2019.

VISTOS:

El Informe Legal N° 179-2019-GAJ/GM/MPMN, del 27-03-2019, que otorga opinión legal favorable para la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Fortaleciendo capacidades de autoprotección en niños, niñas y adolescentes desde la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – Demuna" ; el Informe N°164-2019- SGPH/GPP/GM/MPMN del 19-03-2019, el Informe N° 290-2019-GDES/GM/MPMN; el Informe N° 012-2019-DEMUNA-SGDS/GDES/GM/MPMN, del 21-02-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, el Departamento de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es creado mediante la Resolución Municipal N 008-96-MUNIMOQ, y funcionará en forma orgánica, dependiente de la División de Promoción Social, Cultura, Recreación, y Deporte de la Dirección de Servicios Municipales. La DEMUNA hoy dependiente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, presenta el Plan de Trabajo "Fortaleciendo capacidades de autoprotección en niños, niñas y adolescentes desde la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – Demuna" cuyo objetivo es, analizar el servicio que presta la DEMUNA, identificando los factores que estarían limitando su incidencia en la reducción de la violencia contra la niñez y que sean referentes en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de proponer medidas de política que garanticen un servicio eficaz y eficiente que contribuya en la reducción de la violencia contra la niñez, y lograr incrementar el bienestar psicológico, emocional y social en los usuarios y personal de la DEMUNA, este Plan es remitido, por el Sub Gerente de Desarrollo Social a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para su aprobación vía acto resolutivo y luego a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y para la aprobación del presupuesto para el Plan de Trabajo, según consta del Informe N° 290-2019-GDES/GM/MPMN. El Plan, ha sido formulado en función a las competencias establecidas en la Ley 27972 numerales 1.2 y 1.3 del Artículo 84 de la mencionada ley, que señalan la necesidad de concertar acciones entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, y, regular las acciones de las DEMUNAS adecuando las normas nacionales a la realidad local.

Que, con el Informe N° 164-2019-SGPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, dependiente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre la previsión presupuestal por S/.79,000.00, para el Plan de Trabajo, todo esto, según detalle que se consigna en la parte resolutive; con el Informe Legal N° 179-2019-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre el Plan, para que se proceda la aprobación del mismo.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972, al despacho de Alcaldía y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°0055-2019-A/MPMN, Art.1, numeral N°27.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado; "Fortaleciendo capacidades de autoprotección en niños, niñas y adolescentes desde la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – Demuna", de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación : Región Moquegua  
Departamento : Moquegua





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

Provincia : Mariscal Nieto  
Distrito : Moquegua  
Modalidad : Ejecución Presupuestaria Directa  
Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados  
Previsión Presupuestal : S/. 79,000.00 soles (Setentinueve mil soles).

La ejecución presupuestal se sujeta al régimen del Presupuesto Anual, la misma que se inicia el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, el Plan de Trabajo que se aprueba, se encuentra comprendido en dicho régimen.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la Ejecución del Plan de Trabajo denominado "Fortaleciendo capacidades de autoprotección en niños, niñas y adolescentes desde la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - Demuna", conforme al detalle del párrafo precedente, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Social - Sub Gerencia de Desarrollo Social y DEMUNA.

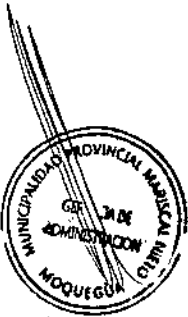
**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y DEMUNA. Encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL



GM  
GPP  
GAJ  
GA  
GDES  
SGDS  
OTIE